

375

RESOLUCIÓN EXENTA F.N.D.R. Nº ____ /

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA GORE
- INIA, FONDOS INNOVACION PARA LA
COMPETITIVIDAD 2011 (FIC). INCREMENTO VALOR
AGREGADO ACEITUNA SALADA COMO
PRODUCTO BASE PARA DENOMINACION DE
ORIGEN DEL VALLE DEL HUASCO.

COPIAPÓ, 26 DIC 2011

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 23 y 24 letra e) de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Ley 20.481, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2011; en el Decreto Supremo del Ministerio de Hacienda Nº 854, del 2004, que determina el clasificador presupuestario; en la Resolución Exenta CORE Nº 60, de fecha 15 de noviembre de 2011 que aprobó el proyecto en cuestión; en la Resolución Nº 248 del 22 de noviembre del 2011 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Resolución Nº 1.600 de 2008 y sus modificaciones, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, conforme consta del acta de Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria Nº 23, de fecha 15 de noviembre de 2011, del Consejo Regional de Atacama, resolvió mediante Acuerdo Nº 2, aprobar la distribución de fondos de la provisión FNDR, Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2011, en lo que a la INIA se refiere, se efectuó con el siguiente detalle, dictándose al efecto la Resolución Exenta CORE Nº 60, del 15 de noviembre de 2011.

2.- Que, con fecha 23 de diciembre de 2011, el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS y el GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA suscribieron un convenio de transferencia de recursos para la ejecución del Proyecto denominado "INCREMENTO VALOR AGREGADO ACEITUNA SALADA COMO PRODUCTO BASE PARA DENOMINACION DE ORIGEN DEL VALLE DEL HUASCO", cuyo texto es el que se transcribe en lo resolutivo del presente instrumento.

Líneas de Inversión	Monto Asignado
Gastos Honorarios	32.544.828
Gastos de Operación	23.951.700
Gastos de Inversión	19.000.000
Otros Gastos	1.982.570
Gastos de Difusión	3.320.000
Total Transferencia año 2011	80.799.098

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** el convenio de transferencia suscrito entre el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS** y el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, para la ejecución de proyectos regionales en innovación, cuyo texto es el que se transcribe a continuación:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA)
"INCREMENTO VALOR AGREGADO ACEITUNA SALADA COMO PRODUCTO BASE PARA
DENOMINACION DE ORIGEN DEL VALLE DEL HUASCO",

Y

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 23 de diciembre de 2011, comparecen el **"INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS"**, persona jurídica de derecho privado, indistintamente **"INIA"**, RUT N° 61.312.000-9, representada, según se acreditará, por su Director Nacional, don **PEDRO TOMÁS BUSTOS VALDIVIA**, cédula nacional de identidad N° 5.542.976-6, con domicilio para estos efectos en calle Fidel Oteiza 1956, Piso 12, comuna de Providencia, Santiago, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, Rut N° 72.232.200-2, en adelante el **"Gobierno Regional"** persona jurídica de derecho público representado, según se acreditará, por la Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 9.441.878-K, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo" 2° piso, calle Los Carrera N° 645 de la ciudad de Copiapó, y proceden a suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Antecedentes.

Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a. Los recursos establecidos en la Glosa 02 N° 5.1 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.481, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2011, se destinarán a promover la investigación aplicada, la innovación en las empresas, la difusión y transferencia tecnológica, la aceleración del emprendimiento innovador, la formación y atracción de recursos humanos especializados, el fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad, el fomento de la cultura de innovación y el emprendimiento innovador.
- b. Que por Acuerdo N° 2, del Consejo Regional de Atacama, adoptado en su sesión Ordinaria N° 023, de fecha 15 de noviembre de 2011, según consta en Acta suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Consejo con igual fecha y en Resolución Exenta CORE N° 60, del 15 de noviembre de 2011, se aprobó el proyecto denominado "Incremento valor agregado aceituna salada como producto base para denominación de origen del valle del Huasco" de INIA, para la aplicación de los recursos con cargo al FIC de distribución regional año 2011.

Que, en virtud de lo expuesto, INIA y el Gobierno Regional de la Región de Atacama vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: Compromiso del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA).

El **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA)** se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a promover e impulsar proyectos de innovación, emprendimiento, inversión, fomento, difusión y transferencia tecnológica relevantes para mejorar los niveles de competitividad de la región. Los recursos deberán enmarcarse dentro del objetivo general siguiente: Incorporar técnicas de conservación de larga vida en el proceso de elaboración tradicional de aceitunas saladas del valle del Huasco. Dicho proyecto, además de cumplir con los criterios de evaluación vigentes, ha de ser concordante con algunos criterios complementarios regionales, tales como: haber sido postulados a través de concursos o convocatorias formales; que tengan la característica de ser iniciativas de colaboración que incluyan la asociación del proponente con representantes regionales,

idealmente, del sector privado, público y/o académico; y que propongan la generación de externalizaciones positivas en la región, que impacten y contribuyan a mejorar la competitividad de los sectores productivos priorizados por la Agenda Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Atacama.

En este sentido, cabe mencionar que como gestión preferente, y de acuerdo a lo definido por lineamientos estratégicos regionales, se identifica el fortalecimiento de las capacidades regionales en Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento a través de los lineamientos estratégicos transversales, definidos en detalle, en las Bases del Concurso Público FIC 2011:

Ejes Transversales

- Factor Humano.
- Emprendimiento e Inteligencia.
- Sustentabilidad: Agua, Energía y Medio Ambiente.
- Institucionalidad Público-Privada.

TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional.

El **Gobierno Regional** se compromete a transferir a **INIA** recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes, y una vez cumplidos los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **\$80.799.098 (Ochenta millones setecientos noventa y nueve mil noventa y ocho pesos)**, para los efectos establecidos en la cláusula segunda de este Convenio. La suma referida incluye los gastos operacionales que signifiquen para las instituciones receptoras la gestión del presente convenio. Lo anterior desglosado de la siguiente manera:

Líneas de Inversión	Monto Asignado
Gastos Honorarios	32.544.828
Gastos de Operación	23.951.700
Gastos de Inversión	19.000.000
Otros Gastos	1.982.570
Gastos de Difusión	3.320.000
Total Transferencia año 2011	80.799.098

El **Gobierno Regional** transferirá los recursos en dos cuotas. La primera transferencia se realizará una vez que la Resolución aprobatoria se encuentre totalmente tramitada y los recursos sean requeridos formalmente por **INIA**. La segunda cuota se entregará de acuerdo a la programación de caja pactada entre **INIA** y **Gobierno Regional**, y contra la rendición de los recursos entregados en la primera remesa.

El **Gobierno Regional** se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.

CUARTO:

Las partes dejan expresamente establecido que, conforme lo faculta la Ley N° 20.481 sobre Presupuesto del Sector Público, año 2011, Glosa 5.1 sobre FIC Regional, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo que los recursos serán manejados por **INIA** en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición.

INIA deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio en forma mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, y deberá cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre

de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Lo expresado en el párrafo anterior es sin perjuicio de la facultad del **Gobierno Regional**, quien podrá requerir a **INIA** informes mensuales de la ejecución de los proyectos y su avance financiero.

SEXTO: Instrumentos y Normas Aplicables.

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula tercera se distribuirán y aplicarán solamente en la iniciativa individualizada y adjudicada por **INIA**. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por **INIA**, instrumentos que deberán contemplar procesos transparentes y preferentemente competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales, y que deberán ser indicados al Gobierno Regional para su análisis y modificación de la iniciativa original si procede.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de las instituciones receptoras.

SÉPTIMO: Modificaciones y Revocación del Convenio.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

OCTAVO: Término del Convenio.

El Gobierno Regional de Atacama, podrá poner término anticipado a los convenios respectivos suspendiendo, total o parcialmente, la entrega de recursos y ordenará la adopción de las medidas pertinentes para hacer efectiva la garantía otorgada por el responsable del proyecto, en caso que le hubiere correspondido la entrega de la garantía a la entidad, y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, remitiendo los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado si fuera procedente, en el evento que concurren algunas de las siguientes causales:

- Que la entidad responsable no inicie oportunamente la ejecución del proyecto de acuerdo a lo indicado en el convenio.
- Disolución de la entidad responsable del proyecto.
- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad responsable.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente reglamento, sus bases y anexos complementarios.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio que se deban a causas o hechos imputables a la entidad responsable.

Los organismos receptores de recursos estarán obligados a restituir los fondos otorgados si, por alguna eventualidad, el proyecto no se desarrolla en los plazos señalados, se pone término al convenio, se revoca el convenio o no se cumpliera con lo establecido en el proyecto.

NOVENO: Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la total ejecución del programa. No obstante aquello, el plazo para la ejecución del programa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por más de 18 meses. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y al presupuesto vigente.

Las prórrogas o modificaciones, en todo caso, requerirán al menos de una solicitud formal y fundada dirigida a la Intendenta, la que deberá ser conducida a través de de la jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión, quienes resolverán la procedencia de la ampliación del plazo o indicarán los trámites necesarios para la modificación del proyecto, en caso que fuera pertinente.

En caso que se otorgue una ampliación del plazo para la ejecución del proyecto a entidades privadas sin fines de lucro, se deberá ampliar el plazo de las garantías otorgadas en el plazo que se señale por la División de Análisis y Control de Gestión.

DÉCIMO:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

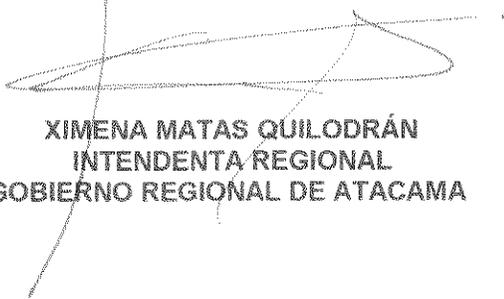
DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de don **Pedro Tomás Bustos Valdivia**, para actuar en representación del **Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA)**, consta en el Decreto N°40 del Ministerio de Agricultura, de fecha 27 de julio de 2011, que ha sido complementada en la reducción a Escritura Pública de Sesión Extraordinaria 2011-3 del Consejo del Instituto de Investigaciones Agropecuaria.

La personería de doña **Ximena Matas Quilodrán**, para representar al **Gobierno Regional de Atacama**, consta en el Decreto Supremo N° 254 de 11 de marzo del año 2010, del Ministerio del Interior.

2.- **IMPÚTESE** el gasto referido al Sub 33, ítem 01, Asignación 215, del presupuesto FNDR del Gobierno Regional.

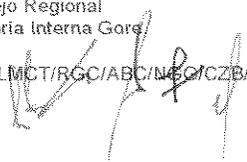
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- Jefe División Administración y Finanzas
- Jefe División Análisis y Control de Gestión
- Jefe Departamento Presupuesto e Inversiones GORE
- Encargado Área de Fomento Productivo y Empleo Gore.
- Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes
- Consejo Regional
- Auditoría Interna Gore
- INIA

XMQ/LMCT/RGC/ABC/MSG/CZB/czb/fmg





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA)
"INCREMENTO VALOR AGREGADO ACEITUNA SALADA COMO PRODUCTO BASE
PARA DENOMINACION DE ORIGEN DEL VALLE DEL HUASCO",

Y

GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a **23 DIC. 2011**, comparecen el **"INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS"**, persona jurídica de derecho privado, indistintamente **"INIA"**, RUT N° 61.312.000-9, representada, según se acreditará, por su Director Nacional, don **PEDRO TOMÁS BUSTOS VALDIVIA**, cédula nacional de identidad N° 5.542.976-6, con domicilio para estos efectos en calle Fidel Oteiza 1956, Piso 12, comuna de Providencia, Santiago, y el **GOBIERNO REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA**, Rut N° 72.232.200-2, en adelante el **"Gobierno Regional"** persona jurídica de derecho público representado, según se acreditará, por la Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, cédula nacional de identidad N° 9.441.878-K, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo" 2º piso, calle Los Carrera N° 645 de la ciudad de Copiapó, y proceden a suscribir el siguiente Convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Antecedentes.

Como antecedentes del Convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

- a. Los recursos establecidos en la Glosa 02 N° 5.1 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley N° 20.481, sobre Presupuesto para el Sector Público para el año 2011, se destinarán a promover la investigación aplicada, la innovación en las empresas, la difusión y transferencia tecnológica, la aceleración del emprendimiento innovador, la formación y atracción de recursos humanos especializados, el fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad, el fomento de la cultura de innovación y el emprendimiento innovador.



- b. Que por Acuerdo N° 2, del Consejo Regional de Atacama, adoptado en su sesión Ordinaria N° 023, de fecha 15 de noviembre de 2011, según consta en Acta suscrita por la Secretaria Ejecutiva del Consejo con igual fecha y en Resolución Exenta CORE N° 60, del 15 de noviembre de 2011, se aprobó el proyecto denominado "Incremento valor agregado aceituna salada como producto base para denominación de origen del valle del Huasco" de INIA, para la aplicación de los recursos con cargo al FIC de distribución regional año 2011.

Que, en virtud de lo expuesto, INIA y el Gobierno Regional de la Región de Atacama vienen en acordar el siguiente Convenio en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación.

SEGUNDO: Compromiso del INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA).

El INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA) se compromete a aplicar los recursos que se transfieren por medio de este Convenio, destinándolos a promover e impulsar proyectos de innovación, emprendimiento, inversión, fomento, difusión y transferencia tecnológica relevantes para mejorar los niveles de competitividad de la región. Los recursos deberán enmarcarse dentro del objetivo general siguiente: Incorporar técnicas de conservación de larga vida en el proceso de elaboración tradicional de aceitunas saladas del valle del Huasco. Dicho proyecto, además de cumplir con los criterios de evaluación vigentes, ha de ser concordante con algunos criterios complementarios regionales, tales como: haber sido postulados a través de concursos o convocatorias formales; que tengan la característica de ser iniciativas de colaboración que incluyan la asociación del proponente con representantes regionales, idealmente, del sector privado, público y/o académico; y que propongan la generación de externalizaciones positivas en la región, que impacten y contribuyan a mejorar la competitividad de los sectores productivos priorizados por la Agenda Regional de Desarrollo Productivo de la Región de Atacama.

En este sentido, cabe mencionar que como gestión preferente, y de acuerdo a lo definido por lineamientos estratégicos regionales, se identifica el fortalecimiento de las capacidades regionales en Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento a través de los lineamientos estratégicos transversales, definidos en detalle, en las Bases del Concurso Público FIC 2011:

Ejes Transversales

- Factor Humano.
- Emprendimiento e Inteligencia.
- Sustentabilidad: Agua, Energía y Medio Ambiente.
- Institucionalidad Público-Privada.



TERCERO: Compromiso del Gobierno Regional.

El **Gobierno Regional** se compromete a transferir a **INIA** recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes, y una vez cumplidos los actos administrativos respectivos, hasta la suma de **\$80.799.098 (Ochenta millones setecientos noventa y nueve mil noventa y ocho pesos)**, para los efectos establecidos en la cláusula segunda de este Convenio. La suma referida incluye los gastos operacionales que signifiquen para las instituciones receptoras la gestión del presente convenio. Lo anterior desglosado de la siguiente manera:

Líneas de Inversión	Monto Asignado
Gastos Honorarios	32.544.828
Gastos de Operación	23.951.700
Gastos de Inversión	19.000.000
Otros Gastos	1.982.570
Gastos de Difusión	3.320.000
Total Transferencia año 2011	80.799.098

El **Gobierno Regional** transferirá los recursos en dos cuotas. La primera transferencia se realizará una vez que la Resolución aprobatoria se encuentre totalmente tramitada y los recursos sean requeridos formalmente por INIA. La segunda cuota se entregará de acuerdo a la programación de caja pactada entre INIA y Gobierno Regional, y contra la rendición de los recursos entregados en la primera remesa.

El Gobierno Regional se compromete a adelantar o postergar la entrega de recursos si así lo requiriera la ejecución del presente Convenio, debiendo modificarse los programas de desembolsos para adecuarlos a la nueva situación.

CUARTO:

Las partes dejan expresamente establecido que, conforme lo faculta la Ley N° 20.481 sobre Presupuesto del Sector Público, año 2011, Glosa 5.1 sobre FIC Regional, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de las instituciones receptoras, por lo que los recursos serán manejados por **INIA** en las cuentas complementarias correspondientes.

QUINTO: Rendición.

INIA deberá rendir cuenta al **Gobierno Regional** de la utilización de los recursos transferidos por el presente Convenio en forma mensual, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda, y deberá cumplir con las demás disposiciones contempladas en la Resolución N° 759 del 23 de diciembre de 2003 de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

Lo expresado en el párrafo anterior es sin perjuicio de la facultad del **Gobierno Regional**, quien podrá requerir a **INIA** informes mensuales de la ejecución de los proyectos y su avance financiero.

SEXTO: Instrumentos y Normas Aplicables.

Las partes convienen que los recursos a que se refiere la cláusula tercera se distribuirán y aplicarán solamente en la iniciativa individualizada y adjudicada por **INIA**. Sin perjuicio de lo anterior, para el cumplimiento del presente Convenio se podrá emplear otras líneas o instrumentos que sean creados, eventualmente, con fecha posterior por **INIA**, instrumentos que deberán contemplar procesos transparentes y preferentemente competitivos para las asignaciones de recursos a beneficiarios finales, y que deberán ser indicados al Gobierno Regional para su análisis y modificación de la iniciativa original si procede.

La aplicación de los recursos a los estudios, programas o proyectos se regirá exclusivamente por las normas legales y requerimientos técnicos de las instituciones receptoras.

SÉPTIMO: Modificaciones y Revocación del Convenio.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo expreso y formal de las partes, el que deberá ser aprobado por resolución fundada.

En caso de revocación, ésta deberá ser por resolución fundada, que deberá ser notificada a la otra parte, mediante carta certificada, treinta (30) días anteriores a la producción de sus efectos.

OCTAVO: Término del Convenio.

El Gobierno Regional de Atacama, podrá poner término anticipado a los convenios respectivos suspendiendo, total o parcialmente, la entrega de recursos y ordenará la adopción de las medidas pertinentes para hacer efectiva la garantía otorgada por el responsable del proyecto, en caso que le hubiere correspondido la entrega de la garantía a la entidad, y obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y

entregados, remitiendo los antecedentes al Consejo de Defensa del Estado si fuera procedente, en el evento que concurran algunas de las siguientes causales:

- Que la entidad responsable no inicie oportunamente la ejecución del proyecto de acuerdo a lo indicado en el convenio.
- Disolución de la entidad responsable del proyecto.
- Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la entidad responsable.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente reglamento, sus bases y anexos complementarios.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio que se deban a causas o hechos imputables a la entidad responsable.

Los organismos receptores de recursos estarán obligados a restituir los fondos otorgados si, por alguna eventualidad, el proyecto no se desarrolla en los plazos señalados, se pone término al convenio, se revoca el convenio o no se cumpliera con lo establecido en el proyecto.

NOVENO: Vigencia.

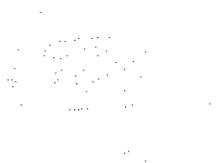
El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta la total ejecución del programa. No obstante aquello, el plazo para la ejecución del programa comenzará a regir desde la fecha mencionada y no podrá prolongarse por más de 18 meses. Lo anterior, sin perjuicio de las modificaciones o prórrogas que puedan hacer las partes de acuerdo a las necesidades del proyecto y al presupuesto vigente.

Las prórrogas o modificaciones, en todo caso, requerirán al menos de una solicitud formal y fundada dirigida a la Intendente, la que deberá ser conducida a través de de la jefatura de la División de Análisis y Control de Gestión, quienes resolverán la procedencia de la ampliación del plazo o indicarán los trámites necesarios para la modificación del proyecto, en caso que fuera pertinente.

En caso que se otorgue una ampliación del plazo para la ejecución del proyecto a entidades privadas sin fines de lucro, se deberá ampliar el plazo de las garantías otorgadas en el plazo que se señale por la División de Análisis y Control de Gestión.

DÉCIMO:

El presente convenio se firma en cinco ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.



DÉCIMO PRIMERO: Personerías.

La personería de don **Pedro Tomás Bustos Valdivia**, para actuar en representación del **Instituto de Investigaciones Agropecuarias (INIA)**, consta en el Decreto N°40 del Ministerio de Agricultura, de fecha 27 de julio de 2011, que ha sido complementada en la reducción a Escritura Pública de Sesión Extraordinaria 2011-3 del Consejo del Instituto de Investigaciones Agropecuaria.

La personería de doña **Ximena Matas Quilodrán**, para representar al **Gobierno Regional de Atacama**, consta en el Decreto Supremo N° 254 de 11 de marzo del año 2010, del Ministerio del Interior.


PEDRO BUSTOS VALDIVIA
Director Nacional
INIA


XIMENA MATAS QUILODRÁN
Intendenta Regional
REGIÓN DE ATACAMA





INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS (INIA)
SUBDIRECCIÓN NACIONAL ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
CHILE